

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 22 de noviembre de 1941.

AÑO LXXVII—NUMERO 24819
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 80 DE 1941 (NOVIEMBRE 20)

sobre honores a la memoria de Monseñor Manuel José Sierra.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° Hónrase la memoria del insigne hijo de Colombia, Monseñor Manuel José Sierra, fallecido recientemente en la ciudad de Medellín.

ARTICULO 2° Se presentan a la admiración y gratitud de la Nación, y especialmente de la juventud estudiosa, los grandes servicios que tan ilustre varón prestó a la causa de la educación nacional desde la Rectoría de la Universidad de Antioquia, primero, y de la Universidad Católica Bolivariana en los últimos años de su vida, así como la labor apostólica que realizó desde la cátedra sagrada, por medio de la prensa y en múltiples actividades en ejercicio de su sagrado ministerio.

ARTICULO 3° En memoria del ilustre fallecido se decreta un auxilio de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) a la Facultad de Química Industrial de la Universidad Católica Bolivariana que él fundó e impulsó en pro del adelanto industrial y científico del país.

ARTICULO 4° Igualmente vótase la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00) con destino a la terminación del edificio para bachillerato y para internado de la Universidad de Antioquia, de la cual fue también Rector el ilustre desaparecido.

ARTICULO 5° En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida necesaria para dar cumplimiento a esta Ley.

Dada en Bogotá, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Senado, ARCESIO LONDOÑO PALACIO.
El Presidente de la Cámara de Representantes, FRANCISCO JOSE OCAMPO—El Secretario del Senado, F. Fandiño Silva.
El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 20 de noviembre de 1941.

Publíquese y ejecútase.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Educación Nacional,

Juan LOZANO Y LOZANO

CONTENIDO

	PAGS
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 80 de 1941, por la cual se honra la memoria de Monseñor Manuel José Sierra...	649
Ley 81 de 1941, por la cual la Nación se asocia al segundo centenario de la ciudad de Garzón, y al cincuentenario de Montenegro, en Caldas...	649
Ley 82 de 1941, por la cual se destina un edificio para el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Chiquinquirá...	650
Ley 83 de 1941, por la cual se ordena la fundación de un Colegio de segunda enseñanza para varones en la ciudad del Cocuy, y se dictan otras disposiciones...	650
Ley 84 de 1941, por la cual se ordena el estudio y construcción de obras de saneamiento en un barrio obrero...	650
Ley 85 de 1941, por la cual se decreta una vía nacional...	650
Ley 86 de 1941, por la cual se hace una cesión al Municipio de Puerto Berrio...	650
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 92 de 1941. Se reconoce personería jurídica a la Asociación Colombiana de Ganaderos...	651
Contrato con el señor Gentil Gutiérrez Laserna, sobre suministro de drogas para los establecimientos carcelarios...	651
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Decreto número 1932 de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos y promociones...	652
Decreto número 1933 de 1941, por el cual se hace una designación...	652
Decreto número 1934 de 1941, por el cual se declara insubsistente	

(PASA A LA ULTIMA PAGINA)

LEY 81 DE 1941 (NOVIEMBRE 20)

por la cual la Nación se asocia al segundo centenario de la ciudad de Garzón y al cincuentenario de Montenegro, en el Departamento de Caldas.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° La Nación se asocia al segundo centenario de la fundación de la ciudad de Garzón, que se conmemora en el año de mil novecientos cuarenta y dos.

ARTICULO 2° Para la celebración de dicho centenario la Nación destinará la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000.00) con destino a la ejecución de las siguientes obras:

Para la plaza de mercado cubierto	\$ 80.000.00
Para el matadero municipal	20.000.00
Para la construcción del edificio del Colegio "Sucre"	20.000.00
Total	\$ 120 000.00

ARTICULO 3° Esta suma se incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia, y en caso de que ello no fuere posible, el Organo Ejecutivo reclamará su inclusión en la vigencia inmediatamente siguiente, quedando además facultado para abrir los créditos o hacer los traslados necesarios.

ARTICULO 4° Para la ejecución de estas obras, créase una Junta constituida por el Gobernador del Departamento del Huila, el Secretario de Obras Públicas Departamentales, el Alcalde de Garzón, el Presidente del Concejo y el Personero Municipal.

PARAGRAFO. Los fondos destinados para estas obras serán manejados por el Tesorero Municipal de Garzón, quien debe otorgar la fianza adicional que le exija la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5° Autorízase al Municipio de Garzón para que contrate la construcción de las obras que contempla este proyecto, dando como garantía la presente Ley.

ARTICULO 6° Destínase igualmente la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.00) que se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia, para la celebración del cincuentenario de la fundación de Montenegro en el Departamento de Caldas, que se conmemora en el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicha suma será destinada para la higienización y ornato de dicha ciudad y será manejada por una Junta integrada por el Gobernador de Caldas, el Secretario de Obras Públicas de Caldas, el Alcalde de Montenegro, el Presidente del Concejo Municipal y el Personero de dicho Municipio.

ARTICULO 7° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Senado, POMPILO GUTIERREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, ENRIQUE OTERO D'COSTA—El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 20 de noviembre de 1941.

Publíquese y ejecútase.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

José GOMEZ PINZON